



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: "PROGRAMAS CULTURALES" EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.209.-

DALCAHUE, 21 de ABRIL de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de EXPERTO fecha 15 de ABRIL de 2025; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 15 de abril 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Cristian Ariel Remolcoy Alvarado, Rut N° [REDACTED], para realizar labores durante el 19 de abril 2025, por la suma \$120.000 (Ciento veinte mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar las siguientes labores en actividad "Family fest", versión pascua:

- Realización coordinación stand de ventas
- Coordinar invitados cosplay y bailes kpop
- Hacer difusión por redes sociales, oficina de temática Cosplay – cultura asiática
- Elaboración de afiches y pasacalle de difusión
- Pago y coordinación de animadora con perfil perteneciente a temática actividad
- Tramite SII

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004.001 del Centro de Costo 06.06.01 "PROGRAMAS CULTURALES"

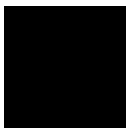
ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



KSB



CBM





I. Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



KSB



CBM






MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE (PROFESIONAL, TÉCNICO O EXPERTO) PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO:
"PROGRAMAS CULTURALES "21.04.004.001 C.C 060601.

En Dalcahue a 15 de abril del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y la **Don CRISTIAN ARIEL REMOLCOY ALVARADO**, Rut N° [REDACTED] Enseñanza media completa, prestador de servicios como organizador de eventos y otros, residente del [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de **CRISTIAN ARIEL REMOLCOY ALVARADO** para la ejecución del o los siguientes servicios de **Coordinador de evento actividad, Family fest versión Pascua**.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán en la sala de los espejos del Gimnasio Municipal en el horario y días que se detallan a continuación:

- Realización coordinación stand de ventas
- Coordinar invitados cosplay y bailes kpop
- Hacer difusión por redes sociales, oficinales de temática Cosplay – cultura asiática
- Elaboración de afiches y pasacalle de difusión
- Pago y coordinación de animadora con perfil perteneciente a temática actividad
- Trámite SII

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma mensual de \$120.000 (Ciento veinte mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios, y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.



(Obs.: 1. El pago se realizará mensualmente una vez desarrollada la totalidad de las sesiones que se hagan en el mes respectivo, que podrán ser entre 8 a 10 sesiones, dependiendo de los días de los talleres, y que se desarrollen en 4 o 5 semanas del mes.

2.- El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la Directora de Desarrollo comunitario, previa solicitud de prestación de servicios comunitarios del encargado de la oficina de deportes don Victor Manuel Paredes Bahamonde. (contraparte técnica)

SEXTO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que don **CRISTIAN ARIEL REMOLCOY ALVARADO**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.



NOVENO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **CRISTIAN ARIEL REMOLCOY ALVARADO** y dos en poder de la Municipalidad.


CRISTIAN REMOLCOY ALVARADO
RUT: 



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

